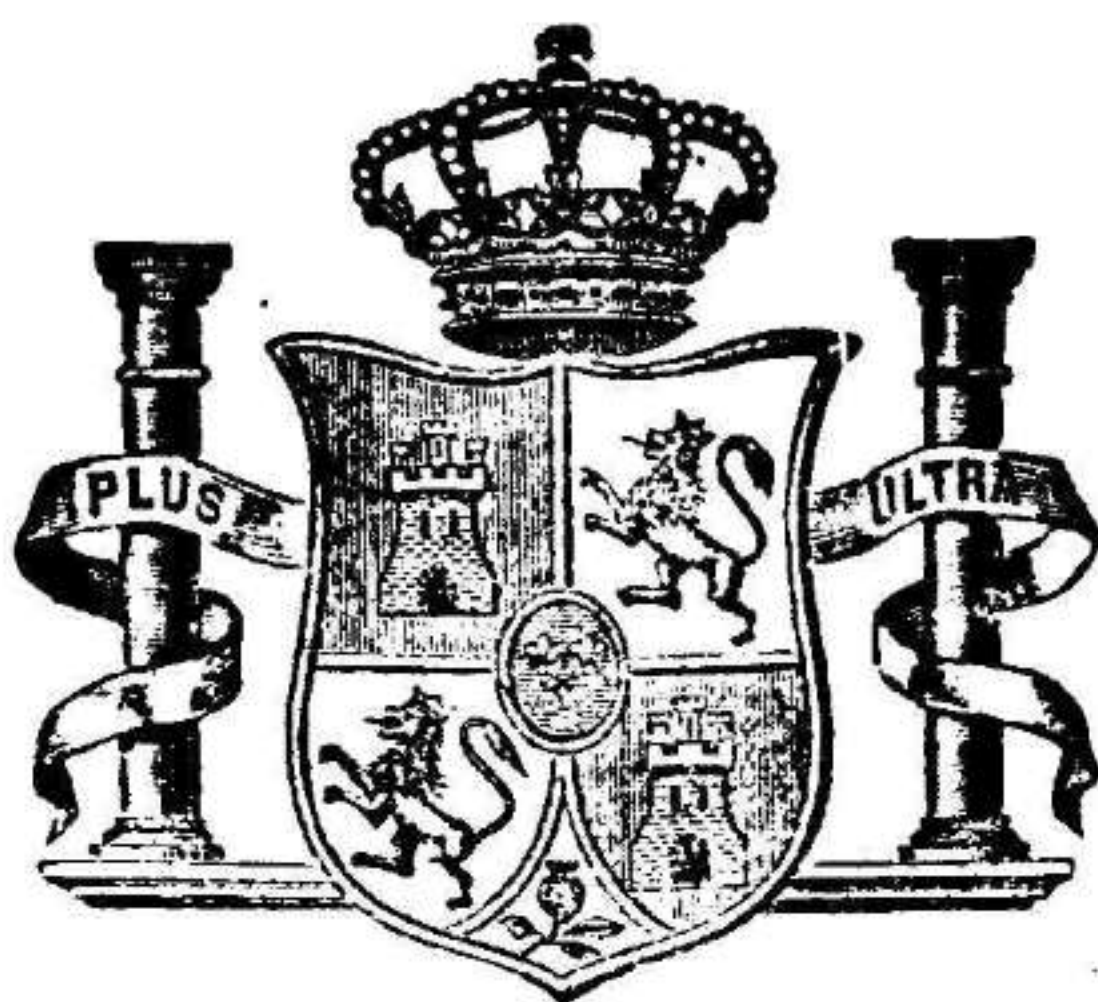


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 146.

Según me comunica el Alcalde de Responda de la Peña, se ha presentado ante su Autoridad Mateo Santiago, residente en Villaverde de la Peña, manifestando que el día 16 de Julio se ausentó del domicilio conyugal su esposa Filomena Moreno, de 23 años de edad, estatura regular, pelo castaño; viste de luto, lleva una niña en su compañía de tres años de edad, de ojos tiernos.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habida dése cuenta á la referida Alcaldía.

Palencia 28 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Juan José Cobián.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Autorizada esta Direc-

ción general por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y mobiliario escolar con destino á las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Teniendo en cuenta que en instancias y demás peticiones de material elevadas á este Ministerio se observa la preferencia con que solicitan mesas-bancos, cuyas peticiones, por responder á una verdadera necesidad, es conveniente atender:

Considerando que la suma consignada en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 20 del vigente presupuesto de este Departamento, para adquirir material pedagógico con destino á las Escuelas nacionales, puede invertirse en la adquisición de mobiliario higiénico y pedagógico con igual destino, por ser éste también material pedagógico:

Considerando que aun cuando el importe del mobiliario escolar, que por ahora ha de ser adquirido con cargo á la cantidad consignada en el capítulo 6.º del vigente presupuesto, no ha de exceder de la suma de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule á la industria nacional dedicada á su fabricación:

Visto el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas; el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del mobiliario es-

colar y lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en este Ministerio, Sección segunda de Primera enseñanza, los modelos de mesas-bancos bipersonal, que han de ajustarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional recomendado en el citado informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan dicho informe y la fotografía y croquis del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas.

3.º A la presentación de los modelos se deberán acompañar instancia en papel de clase 11.ª, con nota de precios per unidad y por grupos de 100, 500 ó de la totalidad que se construyan, indicando también si el modelo que se presenta es del tipo de siete, nueve, once ó trece años, á los efectos de la comprobación de las medidas.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Dos terceras partes del número de las mesas deberán construirse

de los tipos de nueve y once años señalados en el citado cuadro de medidas y las demás de los tipos restantes.

6.º Al precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellas se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la casa constructora á poner franco de porte en la estación del ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le indique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de los mismos á los puntos de su destino.

7.º La casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución del concurso.

8.º El pago de las mesas-bancos se efectuará con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente, una vez se haya verificado el envío á las Escuelas ó el Ministerio se haya hecho cargo de las mismas.

9.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor los que no se ajusten al modelo elegido ó no reúnan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 28 de Agosto.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Junio de 1916.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de las fuentes en los patios, desagüe de retretes, con su colocación de llaves de paso en las viviendas de empleados en el pabellón de Administración del edificio Cárcel Correccional.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
JORNALES.	
Oficial Fernando Morrondo, 3 1/2, á 4 pesetas.....	14 »
Idem Juan Morrondo, 6 1/4, á 3'50.....	21 87
Idem Eusebio Gatón, 3 1/2, á 3'50.....	12 »
IMPORTAN LOS JORNALES.....	47 87
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Hijos de D. Cándido Germán, por una fanega de cal viva.....	1 »
Idem núm. 2.—Germán de Guzmán, medio saco de cal hidráulica, 1'60 pesetas; por dos sacos de cal hidráulica, 5'80 pesetas; por cuatro ladrillos refractarios, 1'50 pesetas.....	8 90
Idem núm. 3.—Felipe Gutiérrez, por una carga de yeso.....	3 »
Idem núm. 4.—Viuda de Escudero y Compañía por una brocha.....	2 60
Idem núm. 5.—Aurelio Dattoli Ruipérez, por el arreglo de dos bombas de los patios, á 29 pesetas una, 58 pesetas; por diez kilos tubo de plomo de 12 milímetros para el patio de hombres, 15 pesetas; por cuatro llaves de paso en los retretes de los empleados, á 4 pesetas una, 16 pesetas.....	89 »
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	104 50
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	47 87
Idem los materiales.....	104 50
IMPORTE TOTAL.....	152 37

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas treinta y siete céntimos.
Palencia 18 de Julio de 1916.—El Delineante, Vicente Casado.
—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 22 de Julio de 1916.

La Comisión Provincial, una vez cumplido el trámite de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó en sesión de este día, aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines del art. 125 del Código citado.—El Vicepresidente, Luis Nájera—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil han sido cancelados los expedientes de registro para las minas que á continuación se expresan por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad dentro del plazo de diez días que señala el vigente Reglamento de Minería, declarándoles fenecidos y sin curso.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Término donde radican.
2120	Conchita....	D. Eugenio de Mier González.....	Redondo.
2122	Nueva Pilar..	Tomás Alonso Cosgaya.....	Valoria de Aguilar.
2123 bis	San Cenón...	El mismo.....	Idem.

Palencia 26 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

En los días del 3 al 11 de Septiembre próximo se practicará por el personal de esta Jefatura el reconocimiento y en su caso la demarcación de la mina de carbón titulada «Cármén», del término de Redondo, cuyo interesado es D. José Díez Gutiérrez.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado y público en general.

Palencia 28 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cuarenta y cuatro del corriente año, por robo, ha acordado se cite en legal forma á Secundino Madruga Asensio y su esposa, vecinos que fueron de Cillamayor, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de declarar en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que tenga lugar la citación, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á veinticinco de Agosto de mil novecientos dieciseis.—El Secretario habilitado, Marcelliano González.

Santoyo.

Don Manuel Pérez Prieto, Juez municipal de esta villa de Santoyo.

Hago saber: Que por providencia dictada en diligencias que se instruyen de juicio verbal de faltas contra Felicitas García Aguado, de veintinueve años, soltera, de ignorado paradero, por daños inferidos á Juan Tejido, he acordado señalar el próximo día cuatro de Septiembre y hora de las diez para la celebración del oportuno juicio, y á fin de que tenga lugar la citación á la denunciada Felicitas, expido el presente en Santoyo á veinticinco de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Manuel Pérez.

Ayuntamientos.

Castrejón de la Peña.

La Comisión respectiva de este Ayuntamiento ha formado el proyecto de presupuesto ordinario para el

próximo año de 1917, aprobado por el mismo, previo informe del Señor Regidor Síndico, el cual estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de que sea examinado y caso de agravios produzcan las oportunas reclamaciones durante el plazo de su exposición.

Castrejón de la Peña 26 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Castrillo de Onielo.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, que será provista conforme á las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo y con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, á pagar por trimestres vencidos, por los servicios sanitarios que se le encomienden.

Los aspirantes al concurso habrán de presentar instancias en esta Alcaldía dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Onielo 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Julian Nieto.

Ampudia.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1917, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Ampudia 25 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Tomás Castrillo.—Por su mandado, El Secretario, Angel Santos.

Quintana del Puento.

Se halla confeccionado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año venidero de 1917, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana del Puento 27 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual P. Puebla.

Villota del Duque.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Duque 26 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Félix Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.